OTROSI 1 – MODIFICATORIO 1	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	**No. 019 DE 2023**
CONTRATISTA	**CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 901.260.795-1 C.C. No. 1.077.862.072**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN BENITO A EL ALTO DE LA MESETA EN EL SECTOR EL HOYITO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 943-2023**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($71.738,701,20) MCTE**
PLAZO INICAL DE EJECUCION	**DOS (2) MESES**
FECHA DE INICIO	**PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA INICIAL DE TERMINACION	**TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023**
PLAZO A PRORROGAR EN EL PRESENTE OTROSI	**DOS (2) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024**
MODIFICACIONES	**CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO**; identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.077.862.072** expedida en Garzon - Huila, quien actúa en representación legal de **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS**, identificada con **NIT. 901.260.795-1**, con domicilio en la CRA 16 # 183 – 43 APTO 203 TORRE 3, Bogotá D.C., teléfono: 3028271612; y que para efectos del presente documento se denomina **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el **OTROSI MODIFICATORIO Nº. 1** al Contrato de OBRA PUBLICA **No. 019 de 2023,** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN BENITO A EL ALTO DE LA MESETA EN EL SECTOR EL HOYITO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 943-2023,** el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **b).** Que el primero (01) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se firmó el acta de inicio del contrato de obra pública No. COP-019-2023. Cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN BENITO A EL ALTO DE LA MESETA EN EL SECTOR EL HOYITO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 943-2023", por un plazo de dos (02) meses, por un valor de $ 71.738,701,20. **c).** Que mediante oficio CAEE-SIB-PH1-2023-004 remitido el 19 de diciembre de 2023 por el Ing Oscar Mauricio Almario Fernández representante legal de C&E Engineering SAS, en el cual solicita una adición presupuestal y prórroga del contrato de acuerdo a la siguiente información: "se solicita respetuosamente adelantar tramite de reserva presupuestal considerando que, a la fecha de ejecución del contrato, se requiere suscribir una novedad de prórroga basado en las siguientes situaciones: 1.Se establece que a la fecha decembrina en la que nos encontramos el cronograma

establecido, se ve altamente impactado debido a que los proveedores de insumos (materias primas) y servicios (transportes) manifiestan que las órdenes de compra y servicios efectuadas en el mes de diciembre serán despachadas y ejecutadas durante la segunda quincena del mes de enero de 2024, periodo para el cual se estima la reactivación de los tramites comerciales, logísticos y productivos de las compañías; cabe referir que dichas situaciones fueron puestas en conocimiento en comité de seguimiento adelantado el día 13 de diciembre de 2023 en acompañamiento del apoyo a la supervisión. Es imperativo referir que estas situaciones que afectan el correcto desarrollo del proyecto, dependen de terceros, dado a que dependemos de la disponibilidad de insumos (materias primas) y servicios (transporte) necesarios para garantizar los proceso de calidad de las obras objeto de ejecución contractual; téngase en cuenta que estas novedades de carácter sustancial permiten establecer la necesidad avizorada generar una suspensión del contrato, considerando que la no disponibilidad de insumos y servicios generan afectación en la programación de obra y el desarrollo de los procesos constructivos según el alcance contractual. 2. Por otra parte, es importante que se adelanten los procesos de conformación de la vía, dado a que según lo expuesto por la comunidad hay áreas que requieren ser reconformadas debido a que el material suministrado debe ser mayor al instalado; lo anterior, debido a que durante los recorridos de campo, se evidencio en campo que hay zonas que no fueron objeto de nivelación y por tanto requieren ser intervenidas para no afectar los procesos de construcción que se requieren adelantar el mejoramiento vial definido a nivel contractual". **d).** Que en consecuencia, que las empresas que ofrecen materiales hasta la segunda semana de enero, los insumos adquiridos no son suficiente para la terminación de la obra, dado que el insumo depende de terceros la ejecución de obra y se ve afectada de esta manera, por lo cual es necesario para que puedan continuar con la ejecución del mismo prorrogar 2 meses más.

FECHA DE INICIO: 01 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL: 30 DE DICIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 29 DE FEBRERO DE 2024

e). Que en virtud de lo descrito, de los fines propuestos por la contratación estatal como el cumplimiento del objeto misional de la ALCALDIA DE SIBATE, se hace necesario e imprescindible ADICIONAR e tiempo dos (2) meses al Contrato de obra pública No. 019 de 2023 con el objetivo de terminar la ejecución física y contractual, con base a esto y luego de analizar y revisar la solicitud del contratista, la recomendación por parte de la supervisión del contrato ingeniero Diego Ernesto Escobar González avala, y da visto Bueno a la adición en tiempo por parte del MUNICIPIO por dos meses más.

f). Que el presente OTROSI se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: Prorrogando el contrato por un plazo de dos (2) meses, con nueva fecha de terminación el día veintinueve (29) de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a actualizar las pólizas correspondientes conforme al plazo definitivo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 019 de 2023, que no fueron modificadas por este otrosí siguen vigentes y sin modificaciones.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Leo Nathaly Bravo Ramírez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Diciembre de 2023		